RESOLUCION No. 400.04.01-042-2026
(10 de marzo de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ACEPTA LA CESIÓN DEL CONTRATO No. 400.12.04-019-2026”

El Personero Municipal de Yumbo-Valle, en uso de sus atribuciones legales en especial en uso de la facultad nominadora conferida en los artículos 168 y 181 de la Ley 136 de 1994 y el articulo 4,5 y 6 del Acuerdo Municipal No.026 de 02 de diciembre de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal 004 de febrero 05 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, la Personería Municipal de Yumbo y la señora ERIKA JOHANA RESTREPO ORTIZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.006.436.662 de Cali, en adelante la CEDENTE, celebraron el contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión No. 400.12.04-019-2026, del 16 de enero de 2026, el cual tiene por objeto *“BRINDAR LOS SERVICIOS DE APOYO COMO TÉCNICO, DESEMPEÑANDO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN AL CIUDADANO EN TEMAS RELACIONADOS CON SALUD, DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO”*

Que, mediante acta de inicio suscrita el 02 de febrero 2026, se señaló como plazo para la ejecución del presente contrato, a partir de la suscripción del acta de inicio previa la legalización de este y hasta el 30 de junio de 2026. La vigencia del presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

Que, en la cláusula DÉCIMA NOVENA del citado contrato, se estipula las MODIFICACIONES AL CONTRATO se deben realizar en los siguientes términos: *“Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y conforme lo que establece la norma aplicable y el manual de contratación y supervisión de la personería de Yumbo en los formatos o modelos establecidos”.*

Que, en la cláusula VIGESIMA del citado contrato, se estipula que la CESION se debe realizar en los siguientes términos: *Por tratarse de un contrato intuito personae, EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial, ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la Personería*”.

Que, mediante comunicación radicada en la Personería Municipal de Yumbo, con número 20264000006882 de fecha 26 de febrero de 2026, la señora ERIKA JOHANA RESTREPO ORTIZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.006.436.662 de Cali, denominada LA CEDENTE, solicitó la autorización para ceder el contrato a la señora ESMERALDA ESCOBAR ZEMANATE con cedula de ciudadanía No. 31.578.186, en adelante la CESIONARIA, quien, según consta en el oficio de fecha 27 de febrero de 2026, con radicado Nro. 20264000007102, manifestó su voluntad de sustituir al CEDENTE en la ejecución del contrato Nro. 400.12.04-019-2026.

Que, el supervisor del contrato mediante escrito con radicado No. 20264200000913 de fecha 27 de febrero de 2026, informa al Personero y ordenador del gasto del contrato No. 400.12.04-019-2026, la viabilidad de la realización de la cesión del contrato en mención, toda vez que, habiendo revisado la hoja de vida de la CESIONARIA, se observa que ésta cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos en los estudios previos para la ejecución del contrato.

Que, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, según el cual las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, la Personería Municipal de Yumbo encuentra procedente autorizar y aceptar la cesión del contrato Nro. 400.12.04-019-2026, toda vez que esta Entidad requiere los servicios de apoyo a la Gestión que ejecute las actividades contratadas.

Por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCION No. 400.04.01-042-2026
(10 de marzo de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ACEPTA LA CESIÓN DEL CONTRATO No. 400.12.04-019-2026”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR Y ACEPTAR LA CESIÓN DEL CONTRATO No. 400.12.04-019-2026 suscrito entre la Personería Municipal de Yumbo y la señora ERIKA JOHANA RESTREPO ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.436.662 de Cali, en favor de la señora ESMERALDA ESCOBAR ZEMANATE, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.578.186 de Cali, a partir del 10 de marzo de 2026, de conformidad con lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente por
CASTAÑEDA GONZALEZ
JESUS MAURICIO
JESÚS MAURICIO CASTAÑEDA GONZÁLEZ
Personero Municipal de Yumbo

Gestión Documental:
Proyectó: Jeniffer Elvira Castro - Asesora Jurídica
Revisó: Ana María Buitrago Escobar – Abogada Contratista
Archivar: Carpeta contrato
TRD 400.04.01